

EST-VSC-PARQ -0075.

ESTADO No. 0075

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de septiembre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
SUBCONT RATO DE FORMALI ZACIÓN	KAS-14461	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNION PANAMERICANA- COCOMAUPA	8	25/09/2024	AUTO- PARQ- No.0079	<p><i>DISPOSICIONES</i> Una vez verificado el expediente digital del título minero KAS-14461, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Consejo Comunitario Mayor de Unión Panamericana, titular del contrato de concesión KAS-14461.</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que debe abstenerse de realizar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación hasta tanto cuente con acto administrativo que otorgue viabilidad ambiental por parte de la autoridad ambiental competente, y cuente con documento técnico aprobado por parte de la autoridad minera.</p> <p>INFORMAR al titular minero que, mediante auto PARQ No. 0068 de 07 de junio de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 0031 de 17 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa para que</p>

					<p><i>presentara los planos y registros actualizados de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, y compilara la información sobre las labores, instalaciones, producción y avances desarrollados por los beneficiarios de los subcontratos.. A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</i></p> <p>RECORDAR a la titular que mediante Auto PARQ No. 0053 del 19 de julio de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 054 del 22 de julio de 2024, se le informó que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciaría frente a las sanciones a que haya lugar, por los incumplimientos a los requerimientos realizados bajo causal de caducidad para que allegara: La Póliza de garantía para la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, que va desde el 15 de noviembre de 2022 hasta el 14 de noviembre del 2023, el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera (3) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (\$45.367.115) con intereses de usura desde el 16 de noviembre de 2022 hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>RECORDAR a la titular que mediante Auto PARQ No. 0053 del 19 de julio de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 054 del 22 de julio de 2024, se le informó que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciaría frente a las sanciones a que haya lugar, por los incumplimientos a los requerimientos realizados bajo apremio de multa para que: Presentara el Formato Básico Minero – FBM anual de 2017 y semestral 2018, diligenciara el Formato Básico Minero anual 2018 y semestral 2019, presentara ante la autoridad minera el Formato Básico</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>Minero debidamente diligenciado a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA Minería), correspondiente al año 2020 y 2021, el cumplimiento de las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral 0014 del 26 de mayo de 2022, presentara el PTO con la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero según los términos expuestos en la Resolución 100 de 2022, la cual dispone que se debe presentar, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO), presentara el instrumento ambiental expedida por la autoridad ambiental y la sustracción de área de la Reserva Forestal del Pacífico, presentara el Plan de Gestión Social – PGS - conforme lo establecido en la minuta del contrato de concesión, clausula 7, inciso 7,15 que dispone “presentar a la Autoridad Minera un plan de gestión social, que incluya al menos, uno de los componentes establecidos en los artículos 251 a 256 de la Ley 685 de 2001, o aquellas normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.</i></p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ N° 00017 de 11 de septiembre de 2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</i></p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>KI3-15141</p>	<p>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRÓ</p>	<p>11</p>	<p>25/09/2024</p>	<p>AUTO-PARQ- No.0080</p>	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KI3-15141, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES, RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Aprobar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KI3-15141, el canon superficiario correspondiente a la II y III anualidad de la etapa de exploración, y a la I, II y III anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, en virtud de la aplicación y fraccionamiento de los Títulos de Depósitos Judiciales realizados los días 2 y 5 de diciembre de 2022, por un valor de TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 396.127.786,00) ML/CTE, mediante el Auto 646 del 23 de noviembre de 2023 del Grupo de Cobro Coactivo.</p> <p>2. Exhortar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KI3-15141, a que constituya la Póliza Minero Ambiental mediante el aplicativo ANNA Minería para el título minero No. KI3-15141 a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000,00) amparando de la etapa de EXPLOTACIÓN, con el siguiente objeto: "Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el</p>

					<p>tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. KI3-15141 celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y la CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ, para la exploración y explotación de un yacimiento de MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES, localizado en jurisdicción del municipio de CONDOTO, departamento de CHOCÓ”.</p> <p>3. Exhortar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KI3-15141, a que allegue la copia del acto administrativo expedido por la Autoridad Ambiental Competente, mediante el cual otorgue la Licencia Ambiental, o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite; esto, teniendo que éste no reposa en el expediente y que la etapa de exploración finalizó el 14/06/2017.</p> <p>4. Exhortar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KI3-15141, para que presente el Formato Básico Minero del año 2023, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>5. Exhortar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KI3-15141, para que presente los</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>6. Exhortar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KI3-15141, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2024, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>7. RECORDAR al titular del contrato de concesión No. KI3-15141, que NO DIO CUMPLIMIENTO a los requerimientos efectuados mediante los siguientes actos administrativos:</p> <p><input type="checkbox"/> Auto PARQ No. 0100 del 29 de noviembre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 0068 del 30 de noviembre de 2023, respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que constituya la Póliza Minero Ambiental para amparar la etapa de Explotación, la cual inicio el 15/06/2023, por un valor a asegurar de: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000,00) con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador y presentada a través de la herramienta ANNA Minería. • La presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO. • La presentación del Formato Básico Minero del año 2022, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de
--	--	--	--	--	--

					<p>conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2022, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> • la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2023, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. <p><input type="checkbox"/> Auto PARQ No. 093 del 24 de noviembre de 2017, notificado por estado jurídico No. 021 del 1 de diciembre de 2017, respecto a que allegue el Programa de Trabajos y Obras - PTO, de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZO No. 000182 del 23 de octubre de 2017.</p> <p><input type="checkbox"/> Auto PARQ No. 093 del 24 de noviembre de 2017, notificado por estado jurídico No. 021 del 1 de diciembre de 2017, respecto a que allegue el acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente donde se otorgue la licencia ambiental respectiva, o la constancia del estado del trámite de esta, de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZO No. 000182 del 23 de octubre de 2017.</p> <p><input type="checkbox"/> Auto PARQ No. 139 del 4 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 0022 del 17 de diciembre de 2019, respecto a presentar la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestral 2016 y 2017, y anuales 2015 y 2016, además del diligenciamiento de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2018, 2019 y anuales 2017 y 2018 con el correspondiente plano de labores, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 093 del 04 de diciembre de 2019.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><input type="checkbox"/> Auto PARQ No. 056 del 31 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 014 del 11 de agosto de 2020, respecto a diligenciar a través de la plataforma de Anna Minería el Formato Básico Anual – FBM 2019 con el correspondiente plano de labores. según los términos del numeral 2.1 del concepto técnico PARQ N°037 del 15 de julio de 2020.</p> <p><input type="checkbox"/> Auto PARQ No. 0081 del 23 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No. 029 del 24 de agosto de 2021, respecto a que diligencie a través de la plataforma de Anna Minería el Formato Básico – FBM Anual 2020 con el correspondiente plano de labores de avance, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 038 del 16 de julio de 2021.</p> <p><input type="checkbox"/> Auto PARQ No. 0042 del 29 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No. 0016 del 31 de marzo de 2022, respecto al diligenciamiento en la aplicación ANNA MINERÍA el FBM del año 2021, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 035 del 7 de marzo de 2022.</p> <p><input type="checkbox"/> Auto PARQ No. 0042 del 29 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No. 0016 del 31 de marzo de 2022, respecto a la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV del año 2020 y los trimestres I, II, III y IV del año 2021, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 035 del 7 de marzo de 2022.</p> <p>Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará de fondo mediante Acto Administrativo.</p> <p>8. Informar al titular del contrato de concesión No. KI3-15141, que NO se evidencia en el expediente la existencia de un Acto Administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente haya otorgado la</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Licencia Ambiental, ni tampoco se ha aportado la Certificación que acredite que dicha licencia se encuentra en trámite por parte del titular ya que el requerimiento realizado por medio del Auto GSC-ZC-188 del 17 de febrero de 2015, solicitó al titular la presentación de la Licencia Ambiental o la certificación correspondiente, sin que a la fecha exista constancia de su cumplimiento y habiendo transcurrido un periodo considerable desde el incumplimiento del requerimiento realizado. Por tal razón se procede a Declarar el incumplimiento del titular respecto a la obligación de presentar la Licencia Ambiental o la certificación de trámite correspondiente, conforme a lo ordenado en el Auto GSC-ZC-188 del 17 de febrero de 2015, y proceder con las acciones administrativas y sancionatorias correspondientes, conforme a lo establecido en la Ley 685 de 2001.</p> <p>9. Informar a la sociedad titular, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoderegalias@anm.gov.co.</p> <p>10. Informar al titular del Contrato de Concesión No. KI3-15141, que debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con la etapa de explotación hasta tanto la Autoridad Minera haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y la Autoridad Ambiental le haya otorgado la Licencia Ambiental.</p> <p>11. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KI3-15141, que el canal oficial para comunicaciones electrónicas se encuentra en www.anm.gov.co, a través del formulario PQRS al cual puede acceder por medio del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=radicacion-web o por medio del correo electrónico contacto@anm.gov.co. Recuerde que al utilizar el Radicador Web obtendrá un número de radicado inmediatamente.</p> <p>12. Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KI3-15141, que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>13. Informar al titular del contrato de concesión No. KI3-15141, Evaluadas las obligaciones contractuales causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>14. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0058 del 09 de septiembre de 2024.</p> <p>15. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>16. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **27 de septiembre de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO**